



"POR NUESTRA EMPRESA SOCIAL IBAGÜE"
Unidos, Actuantes y Vigilantes

110.048.2005

OAJ-255

Ibagué, 28 de junio de 2005

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.R: **218-1-3971**, 06/29/2005 12:26 p.m.1
Trámite: 435 - SOLICITUD
E-2082 Actividad: 01 INICIO, Folios: 2, Anexos: NO
Origen: CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE
Destino: 218 GERENCIA SECCIONAL VI (NEIVA)

Doctora

DIANA LORENA MURCIA

Auditoría General

Carrera 5 No. 12-05 Edificio Calle Real

Neiva Huila

Asunto: Solicitud de concepto

Respetada doctora:

Por medio del presente solicito su gentil colaboración, en el sentido de orientar el paso a seguir, dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en esta dependencia y que a continuación expongo:

Proceso: DLJF-009-2000

Implicado: Fabio Agustín Urquiza

Compañía Aseguradora: Previsora S.A. Póliza global de Manejo No. U-70509

Fallo: No. 092 Diciembre 27/00

Ejecutoria: Abril 18/02

Auto de Mandamiento de Pago: Abril 24/02

Valor: \$62'623.149.00

Los hechos materia de proceso, tuvieron ocurrencia entre el 1° de agosto de 1995 y el 30 de agosto de 1997 época para la cual se encontraban vigentes las pólizas Nos: U-70509 del 24 de Marzo de 1995 al 23 de Marzo de 1996 y U-70509 del 24 de Marzo de 1997 al 23 de Marzo de 1997.

La Compañía Aseguradora canceló el 20 de mayo de 2002 la suma de \$32'609.180.00, afectando la póliza U-70509 cuya vigencia comprendía desde el 29 de marzo de 1995 hasta el 23 de Marzo de 1996.

Así las cosas la obligación persistía en cuantía de \$29'013.959.00 más los intereses moratorios, por lo que esta oficina requirió a la compañía nuevamente con el fin de que se afectara la póliza de la otra vigencia cuyo valor asegurado era la suma de \$36'286.738.00, como en efecto ocurrió.

Contraloría Municipal de Ibagué



Fue así como el 2 de septiembre de 2004, La Previsora S.A. una vez aplicó el valor del deducible canceló la suma de \$34'661.021.00.

Como bien se puede apreciar la compañía aseguradora ha cancelado la suma de \$67'270.201.00 (\$32'609.180.00 + \$34'661.021.00), cuando el cargo inicial fue por valor de \$62.623.149.00, luego la diferencia de estas dos cantidades obedece a parte de los intereses moratorios; sin embargo a la fecha el proceso no se ha archivado puesto que quedan unos intereses pendientes los cuales la compañía aseguradora se rehusa a pagar aduciendo que el valor de las pólizas ya se cubrió y por ende a su parecer no hay lugar a mas reconocimientos. Adicional a lo anterior, esta oficina ha hecho ingentes esfuerzos por tratar de ubicar al responsable fiscal pero ha sido imposible, se desconoce su dirección.

El caso controvertido, radica en que si es factible archivar el proceso, habida cuenta que el capital dejado a cargo, es decir la suma de \$62'623.149 ya fue recuperada, así como parte de los intereses en cuantía de \$4'647.052.00 para un total de \$67'270.201 quedando pendientes unos intereses moratorios los cuales de una parte la compañía no quiere reconocer, como tampoco el responsable.

Agradezco su colaboración,


LUZ ADRIANA BARRERO VERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Contraloría Municipal de Ibagué

Mis Soc.

Conti. Illegales Seguros
Emitido el 25-7-05



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.R: **218-3-3989**, 07/07/2005 02:23 p.m.
Trámite: 435 - CONSULTA
I-2172 Actividad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos: 2 FOLIOS
Origen: 218 GERENCIA SECCIONAL VI (NEIVA)
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

MEMORANDO INTERNO

Neiva, 5 de julio del 2005
218

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.R: **218-3-27888**, 08/07/2005 04:33 PM
Trámite: 435 - CONSULTA
I-26790 Actividad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos: 2 FOLIOS
Origen: 218 GERENCIA SECCIONAL VI (NEIVA)
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

PARA: Dra. ANA LYDA PERAFAN, Directora Oficina Jurídica

DE: ALBA SEGURA DE CASTAÑO, Gerente Seccional VI

REFERENCIA: 435 -01
Consulta Jurídica

Cordial saludo

Para los fines pertinentes me permito remitirle el oficio OAJ-255 suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, mediante el cual solicita se emita concepto jurídico respecto a la situación planteada en el mismo.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

As: Dgo Ospino Z.
Julio 8/2005

Alba Segura de Castaño
ALBA SEGURA DE CASTAÑO
Gerente Seccional VI

110.048.2005⁴

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Al contestar cite H.U.P. **218-3-27888**, 25/07/2005 03:56 PM

Trámite: 435 - CONSULTA

S-26795 Actividad: 07 RESPUESTA. Folios: 2, Anexos: NO

Origen: 110 OFICINA JURIDICA

Destino: CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Copia A: 218 GERENCIA SECCIONAL VI (NEIVA)

Bogotá, D. C., 22 de julio de 2005
OJ110

26/07/05

11453683



Doctora
LUZ ADRIANA BARRERO VERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Contraloría Municipal de Ibagué
Calle 9 N° 2-59 Alcaldía Municipal
Ibagué

Referencia: NUR 218-3-27888. Solicitud concepto sobre seguros.

Apreciada doctora,

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República, con sede en la ciudad de Neiva, dio traslado a esta Oficina Jurídica, de la solicitud de concepto sobre el paso a seguir en el proceso de cobro coactivo, por Usted descrito en la comunicación de la referencia.

Al respecto se comenta: el artículo 274 de la Constitución Política le otorga al Auditor General, la facultad de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República; por su parte el artículo 10 de la ley 330 de 1996 le otorgó al mismo organismo la facultad de vigilar la gestión fiscal de las contralorías departamentales y por decisión de la Corte Constitucional, en sentencia C-1339 de 2000, la Auditoría ejerce también el control ordinario sobre las cuentas de las contralorías municipales y distritales, sin perjuicio del control que les corresponde a las contralorías departamentales.

Como se ve, y en concordancia con el artículo 5 del Decreto 272 de 2000, la función de la Auditoría General es la de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución.

La consulta plantea un caso concreto, sobre un proceso de jurisdicción coactiva que se tramita en esa Contraloría Municipal, organismo que por disposición legal, es sujeto de control de esta Auditoría General, situación que hace que esta Entidad se encuentre inhibida para entrar a conceptuar en temas específicos y, menos orientar la actividad de las contralorías, teniendo en cuenta que la gestión de dichos entes de control, es vigilada por la Auditoría, de modo que no es posible que este despacho